

## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Septiembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Boco.      Humedecido.				
12 de la noche.....	703.53	15.8	11.6	8.1	N.....	Brisa ligera.
6 de la mañana.....	8.22	13.2	11.0	8.7	NW.....	Cuberto.
9 de la mañana.....	8.62	21.2	15.4	10.1	NE.....	Nuboso.
12 del día.....	7.90	26.6	16.2	8.4	W.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	6.76	26.9	16.0	8.0	S.....	C. despejado.
6 de la tarde.....	7.47	22.0	14.7	8.7	ENE.....	Nuboso.
9 de la noche.....	7.90	13.0	12.2	7.6	ENE.....	Despejado.
						Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			29.7		Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	240.1
Idem mínima.....			10.1		Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	1.36
Diferencia.....			19.6		Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	0.90
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			37.0		Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			58.7		Sol completamente despejado.....	7 h 40 m
Diferencia.....			21.7		Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 30 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			39.7		Total de insolación durante el día.....	9 h 10 m
Idem mínima idem.....			10.4			
Diferencia.....			29.3			

## SUBASTAS

## Distrito Forestal de Madrid.

## INSPECCIÓN 8.º DE MONTES

## Subastas de pastos.

El día 25 de Octubre, á las once, se celebrarán simultáneamente en las Oficinas del distrito forestal, Prado, 27, y en las Casas Consistoriales de Fresnedillas, las subastas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos durante cinco años, del monte número 36 del catálogo Dehesa de Navalquejigo, bajo el tipo de tasación, cada año, de 7.500 pesetas.

La subasta que ha de celebrarse en el distrito forestal será presidida por el Ingeniero Jefe, y la que se celebro en Fresnedillas, por el Alcalde, debiendo verificarse éstas con sujeción á las condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en dichas Oficinas y Secretaría del Ayuntamiento, en que ha de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11., con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 225 pesetas en la Caja General de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento de Fresnedillas, para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 23 de Septiembre de 1909.—El Inspector, Alojano Izquierdo.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorzo del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos en el monte Dehesa de Navalquejigo, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (se consignará en pesos y céntimos, advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—830

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de Chillón.

D. Pedro Piqueras de Gracia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chillón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Minas, pertenecientes á varios años, de esta población, he dictado lo siguiente

\*Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Ginés Poñasco, vecino de Cartagena, por débitos de canon de superficie de la mina Encarnación y Concha y La Chillona, del término municipal de Chillón, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es de pesetas 294,30, apercibiéndole de que, si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Chillón á 15 de Septiembre de 1909.  
El Recaudador, Pedro Piqueras.

P—2563

D. Pedro Piqueras de Gracia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chillón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Minas, pertenecientes á varios años, de esta población, he dictado lo siguiente

\*Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Diego Pérez y Fernández, vecino de Murcia, por débitos de canon de superficie de la mina María, del término municipal de Chillón, para que se continúe el apremio ordinario, con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es de pesetas 294,30, apercibiéndole de que, si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Chillón á 15 de Septiembre de 1909.  
El Recaudador, Pedro Piqueras.

P—2562

## Recaudación de Contribuciones de Fuencliente.

D. Pedro Piqueras de Gracia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuencliente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de con-

tribución de minas, pertenecientes á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providence.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra la Sociedad La Norte Andaluza, vecino de Linares, por débitos de canon de superficie de la mina Santa Emilia, del término de Fuencaliente, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedo á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es de 607,87 pesetas; apercibiéndole de que, si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del P. J. C. para la anotación preventiva del embargo.»

Siéndolo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Fuencaliente á 14 de Septiembre de 1909.—El Recaudador, Pedro Piqueras.

P—2564

#### Recaudación de Contribuciones de Huelva.

En el expediente de ejecución y apremio que se sigue por esta Agencia Ejecutiva contra la Compañía The Huelva Industrial, por el concepto de multa por urbana, importando la suma de 2.360 pesetas 34 céntimos, por principal y apremios, con fecha 27 del actual, se ha dictado contra la expresada Compañía la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á la Sociedad The Huélva Industrial.

»Notifíquese esta providencia á la Compañía deudora, para que pueda satisfacer sus descubiertos en el término de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y expedíndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo que se verifique.»

Y resultando desconocido el domicilio de la Compañía The Huelva Industrial, cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere por medio de la presente á la misma, para que dentro del plazo indicado solvente sus descubiertos, en la inteligencia de que, si no lo verifica, se parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que sea insertada la presente en la GACETA DE MADRID, la expido en Huelva á 30 de Agosto de 1909.—El Agente ejecutivo, Ricardo Roldán.

P—2566

En el expediente de ejecución y apremio que se sigue contra la Sociedad Tho Huelva Industrial, por débitos de Contribución de Urbana, importantes la suma de 15.026,22 pesetas por principal, apremios y costas, con fecha 20 del actual se ha dictado providencia en la cual se manda se requiera á la indicada Sociedad para que dentro del término de veinticuatro horas satisfaga los débitos que se persiguen; en la inteligencia de que, si no lo verifica, lo parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo se ha acordado proceder al embargo y venta de bienes de la expresada Sociedad, suficientes á cubrir sus responsabilidades con ejecución y venta de los mismos.

Y resultando desconocido el domicilio de la expresada Compañía Tho Huelva Industrial, se notifica y requiere á la misma por medio de la presente, como asimismo á las personas que ostenten ó puedan ejercitar el derecho de representación de la misma, para que comparezcan y se personen en el procedimiento de apremio que se instruye, advirtiéndoles que quedan requeridos y notificados, caso de no comparecer, para cuantos trámites y diligencias se verifiquen en las actuaciones de referencia.

Lo que se hace público por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia á los efectos reglamentarios.

Huelva, 21 de Septiembre de 1909.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán.

P—2567

#### Recaudación de Contribuciones de Lugo.

##### CHANTADA

Rústica y urbana.—1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> trimestres de 1908.

D. Carlos González Paz, Recaudador y Agente ejecutivo de la primera Zona de Chantada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y períodos expresados se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente; on vista de lo cual expido el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 2 de Julio de 1908, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Maria Juana López, Adá, 5,72.  
Bárbara Fernández, Arcos, 0,45.  
Benita García, idem, 0,45.  
Domingo Gómez, idem, 2,97.  
Josefa García, idem, 2,29.  
Manuela y María Rubinos, idem, 0,45.  
Francisco Arcán, Argosón, 4,12.

Concepción Otero, Arriba, 0,45.  
José Fernández, San Félix, 1,60.  
Manuel Fernández, idem, 0,92.  
José García, idem, 2,52.  
José González, idem, 7,08.  
Manuel López, idem, 0,23.  
María López, idem, 0,68.  
Manuela Pereira, idem, 16,48.  
José Rodríguez, idem, 5,04.  
Manuela Toijeiro, idem, 0,45.  
Manuel Vázquez, San Jorgo, 1,60.  
Manuel Alvarez, Arina, 4,56.  
Teresa Carreira, idem, 2,29.  
José Fernández, idem, 2,29.  
Luis González, idem, 0,23.  
Ramón López, idem, 2,86.  
Manuel López, idem, 3,83.  
Domingo Rodríguez, idem, 4,34.  
Jesús Rodríguez, 0,92.  
Juan Alvarez, Bolezar, 3,90.  
Domingo Díaz, 2,57.  
Antonio Sánchez, idem, 1,37.  
José Expósito, Brigos, 1,37.  
Eduardo Ferreira, idem, 0,23.  
Avolino Delgado, Camporramiro, 0,23.  
Vicente Fernández, idem, 0,45.  
Domingo Figueiras, idem, 4,34.  
Josefa García, idem, 0,45.  
Manuel González Alvarez, idem, 0,23.  
Manuel López, idem, 0,92.  
Vicente Somoza, idem, 0,45.  
Carmen Varela, idem, 0,29.  
Manuel Aliao, Chantada, 0,68.  
José Blanco, idem, 0,23.  
José Cervolo, idem, 3,20.  
Josefa Carbón, idem, 2,29.  
Antonio Fernández, idem, 1,60.  
Domingo Fidalgo, idem, 0,23.  
Balsamina Fernández, idem, 0,45.  
Josefa Failde, idem, 4,12.  
Antonio Fernández, idem, 2,97.  
Herederos de Manuel Ansoar, idem, 0,45.  
Manuel Hermida, idem, 3,20.  
Isabel López, idem, 0,45.  
José López, idem, 0,22.  
Fernando Lemos, idem, 0,45.  
José Ledo González, idem, 0,45.  
José Otero, idem, 0,92.  
Manuel Rodríguez, idem, 2,29.  
Antonio Rodríguez, idem, 2,97.  
Domingo Ratón, Esmerizo, 0,45.  
Antonio Fernández, Lage, 2,75.  
Francisco Fernández, idem, 0,45.  
Herederos de Andrés Fernández, idem, 0,68.  
Andrica Julfe, idem, 0,68.  
José Neira, idem, 1,15.  
Benito Otero, idem, 0,92.  
Teresa Alvarez, Lincora, 2,52.  
Juan Bata, idem, 1,37.  
Eduardo Costa, idem, 2,05.  
José Costa, idem, 0,45.  
Antonio Fernández, idem, 5,48.  
María Josefa Fernández, idem, 7,56.  
Manuel Fernández Rodríguez, idem, 6,88.  
Juan Fidalgo López, idem, 1,15.  
José Fidalgo, idem, 1,15.  
Francisco López, idem, 0,68.  
Manuel López, idem, 9,84.  
Esuporancia López, idem, 0,92.  
José López, idem, 0,68.  
José Puga, idem, 1,83.  
Antonio Sánchez, idem, 1,60.  
Ignacio Estévez, Marín, 0,68.  
José González Ledo, idem, 10,08.  
Manuel Montes, idem, 3,54.  
María Regal, idem, 3,72.  
Ignacio Taboada, idem, 1,37.  
Francisco Fernández, Merlán, 3,90.  
Eduardo Fernández Oidre, idem, 2,75.  
Ramón Fernández Fernández, idem, 0,92.  
Ramona Gómez, idem, 1,60.  
Ramona Vázquez Pedroso, idem, 1,60.  
Josefa Arcas, Aburadillo, 1,15.

Francisco Diéguez Fernández, ídem, 2,05.  
 José Fernández de Uría, ídem, 0,45.  
 Josefina Ledo Rodríguez, ídem, 1,37.  
 Antonio López, ídem, 3,88.  
 Manuela Montes Gómez, ídem, 0,92.  
 María Prol, ídem, 0,23.  
 Andrés González, Noguera, 0,45.  
 Andrés Lamas, ídem, 2,05.  
 Rita Rey Rodríguez, ídem, 0,68.  
 Ramón Varela, ídem, 12,06.  
 José Vázquez, ídem, 0,23.  
 Faustino Fernández, Pereira, 0,68.  
 José Rodríguez, ídem, 8,91.  
 Miguel Escribano, Pesqueiras, 0,92.  
 Antonio Fernández, ídem, 0,92.  
 Juana Fernández, ídem, 0,68.  
 Manuel Fernández, ídem, 0,23.  
 Josefina y Manuela Gárcia, ídem, 1,60.  
 José Fernández, Piedralita, 4,12.  
 Josefina González, ídem, 0,68.  
 Carmen Leal, ídem, 0,23.  
 María Méndez, ídem, 2,75.  
 Herederos de María López, Requejo, 1,37.  
 Domingo Ledo do Pacio, ídem, 0,45.  
 Vicente Lamas, ídem, 0,45.  
 Manuel Ratón, ídem, 1,60.  
 Domingo Ratón, ídem, 0,92.  
 José Sánchez, ídem, 0,63.  
 Francisco Fernández, Sabadelle, 1,37.  
 Teodulo López, ídem, 2,75.  
 José Méndez, ídem, 1,37.  
 Teresa Rodríguez, Sabadelle, 0,23.  
 Francisco Somoza, ídem, 2,20.  
 Francisco Argir, Vega, 19,20.  
 Benito Areán, ídem, 0,45.  
 Manuel Prado, ídem, 0,23.  
 Josefina Fernández, Santa Cruz, 7,32.  
 Antonio López, ídem, 2,05.  
 José Novoa, ídem, 0,45.  
 Antonio Vázquez, ídem, 0,23.  
 Antonio Vilas Crespo, ídem, 0,45.  
 Angel Vilas, ídem, 0,23.  
 Manuel Alvilases, Viana, 18,52.  
 Ignacio Baamonde, ídem, 0,23.  
 Dolores y Concepción Osorio, ídem, 0,45.  
 Constantino Fernández, Villanje, 0,68.  
 José Marañón, ídem, 0,23.

*Haciendados forasteros.*

Silvestre Almuñá, 0,92.  
 Manuel Amorín, 0,45.  
 Pedro Antón, 19,44.  
 Juan Balsa, 5,31.  
 Francisco Bermúdez, 16,68.  
 José Brandaria, 2,05.  
 Manuel Combalo, 14,40.  
 Condo Altamira, 8,68.  
 Ventura Cadafalch, 1,83.  
 Carmen Díesa, 1,15.  
 Manuel Díaz, 4,80.  
 Andrés Crospe, 2,34.  
 Manuel Dieguez, 0,23.  
 Domingo Díaz Gómez, 0,45.  
 Juan Eisiz, 1,37.  
 José Fente, 0,92.  
 Pepego Faldo, 3,64.  
 Manuel Fente, 0,45.  
 Manuel Fernández, 0,92.  
 Manuel Fernández López, 3,64.  
 Benito Gómez, S.  
 María González, 2,75.  
 Antonio Gómez, 15,08.  
 Andrés Gómez, 0,92.  
 Ramón González, 0,68.  
 Manuel Goyanes, 2,62.  
 Martín García, 4,34.  
 José García, 18,04.  
 José García Rodríguez, 2,97.  
 Vicente González, 0,23.  
 Hospital de Santigo, 11,44.  
 Antonio López, 0,45.  
 Manuel López Guerra, 2,86.  
 Joaquín Lorenzo, 1,83.

Antonio López, 2,52.  
 Tomás López, 2,05.  
 Domingo Lago, 3,74.  
 Antonio López Gil, 1,85.  
 Antonio López López, 1,60.  
 Antonio López, 0,45.  
 José Minguez, 0,45.  
 Manuel Montos, 1,60.  
 Vicente Miranda, 2,97.  
 Manuel Monre, 0,23.  
 Juan Moreira, 1,83.  
 Antonio Monre, 1,15.  
 Manuel Mariño, 7,56.  
 José Marañón, 0,23.  
 José Novoa, 1,60.  
 Francisco Otero, 0,92.  
 Aniceto Osorio, 16,00.  
 Ramón Osorio, 2,97.  
 Valentín Osorio, 4,12.  
 Josefina Pereira, 0,92.  
 Manuel Porto, 18,52.  
 Diego Pérez, 2,52.  
 Manuel Panadeiros, 0,45.  
 José Panadeiros, 2,52.  
 Manuel Quiroga, 0,45.  
 Bernarda Rodríguez, 1,83.  
 Fernando Rodríguez, 6,40.  
 Justo Reinoso, 47,32.  
 Bernardo Rodríguez, 14,88.  
 María Rodríguez, 0,92.  
 Ramón Suárez, 2,17.  
 Ramón Sáa, 0,45.  
 Antonio Sánchez Porto, 7,08.  
 María Soto, 0,23.  
 Manuel Sampayo, 1,15.  
 José Teijeiro, 4,34.  
 Isidoro Temes, 20,36.  
 Francisco Ulla, 0,45.  
 Francisco Villa, 2,75.  
 Manuel Varela, 10,72.  
 Pedro Villar, 7,08.  
 Vicente Vázquez, 7,32.  
 Concepción Vázquez, 0,92.  
 Camilo Vázquez, 8,65.

*Propietarios ausentes.*

José González Otero, 2,46.  
 Manuel Abeledo, 2,17.  
 Bernardo Fernández, 1,09.  
 Isabel López Moncada, 1,34.  
 Manuela Linares, 1,34.  
 José Otero, 3,54.  
 Bernardo Rodríguez, 1,63.  
 Antonio Rodríguez, 0,80.  
 Total de Rústica y Urbana, 706,95.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que la providencia inserta de 2 de Julio de 1903, sea notificada con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 a los individuos comprendidos en el presente edicto, lo expido y firmo en Chantada á 4 de Septiembre de 1909.—El Recaudador y Agente, Carlos González.

P—2549

*Recaudación de Contribuciones de Murcia**FUERBLO DE PINATAR**Contribución urbana.—Primer trimestre de 1909.*

D. Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.  
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, si pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorar sus domicilios, por lo que ex-

pongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Abril he dictado la siguiente.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en esta relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Relación que se cita.*

Concepción Pérez Sánchez, 1,55.  
 Antonio Galera Cesterna, 3,95.  
 Benito Caballero Legares, 3,18.  
 Elvira Serrano Rodríguez, 3,97.  
 León Gómez Pertusa, 3,97.  
 León Martínez Castejón, 1,59.  
 Pedro Villena López, 3,18.  
 Antonio Henarejos Tapa, 1,59.  
 Apolonio Baños Manzanares, 1,58.  
 Faustino López Faura, 1,91.  
 José Galiana Albaladejo, 2,87.  
 Juan Balboa Miralles, 1,59.  
 Juan Martínez Albaladejo, 2,54.  
 Mariano Martínez Henarejos, 1,50.  
 Patricio López Albaladejo, 1,00.

*Forasteros.*

Antonio Serrano García, 3,97.  
 Antonio Pérez Gallego, 2,38.  
 Concepción Molina González, 3,97.  
 Carlota Landí Alvarez.

Idem.  
 Carolina Batlle Mayandi.  
 Ezequiel Díez y Sanz.  
 Elisa Nolla.  
 Emilio Serrano García, 1,58.  
 Francisco Norte Sáez, 1,58.  
 Francisco Imberón Henarejos, 1,59.  
 Francisco Sandoval Fernández, 1,59.  
 Francisco Martínez, 3,97.  
 Joaquín Corla, 1,58.  
 Jorge de Jerlavini, 15,88.  
 José Toral Velázquez, 4,76.  
 Juan Martínez Albaladejo, 4,70.  
 Idem, 10,33.  
 Juan Cervantes, 6,35.  
 Juan Quer, 3,18.  
 Manuel García Corderillo, 1,58.  
 Idem, 4,76.  
 Manuel Ibáñez, 5,56.  
 Marqués de Fontanar, 1,58.  
 Patricio Costa Fernández, 1,59.  
 Patricio López Albaladejo, 1,59.  
 Lorenzo Asensio Urrea, 3,97.  
 Pedro Pagán Ayuso, 11,10.  
 Idem, 1,58.

Tomas Hernández Almodóvar, 13,50.  
 Y para que tenga efecto la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijando á la vez con carácter de ejido en las tablas de anuncio de ese Ayuntamiento.

Pinatar, 14 de Mayo de 1909.—El Agente, Eduardo Más.

P—2513

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Alcaldía Constitucional  
de Santa Cruz de Tenerife.**

D. Juan Martí Dehesa, Alcalde accidental de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en la sesión que celebró el día 1.<sup>o</sup> del que cursa, en vista de diligencias practicadas á instancia de D.<sup>a</sup> Juana Rodríguez, declarar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Francisco López de Vergara y Rodríguez, expresando á continuación las señas de dicho individuo, he dispuesto, en cumplimiento de lo que determina el segundo párrafo del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, vigente, se inserte este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo, y puedan éstas hacer las pesquisas en averiguación del punto donde dicho individuo se encuentra.

Nombre y apellido del ausente: Francisco López de Vergara y Rodríguez, natural de Santa Cruz de Tenerife, hijo de D. Francisco y de D.<sup>a</sup> Juana, de treinta y siete años de edad, soltero, su pelo castaño, cejas al polo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno y sin señas particulares.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Septiembre de 1909.—Juan Martí Dehesa.

M—2590

D. Juan Martí Dehesa, Alcalde accidental de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión que celebró el día 1.<sup>o</sup> del que cursa, en vista de diligencias practicadas á instancia de D.<sup>a</sup> Dolores Morales Sanveira, declarar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su esposo Bernardo Mora, expresando á continuación sus señas personales, he dis-

puesto, en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazo vigente, se inserte este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo, y puedan éstas hacer las pesquisas en averiguación del punto donde dicho individuo se encuentra.

Nombre y apellido del ausente: Bernardo Mora, natural de Santa Cruz de Tenerife, hijo de Concepción, de sesenta años de edad, casado, pelo negro, cejas al polo, ojos negros, nariz afilada, cara redonda, color trigueño, y sin señas particulares.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Septiembre de 1909.—Juan Martí Dehesa.

M—2591

**ANUNCIOS OFICIALES****Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.**

Para dar cumplimiento á lo que prescribe el artículo 26 de los vigentes Estatutos de esta Compañía, el Consejo Administrativo de la misma ha resuelto convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas y Obligacionistas reunidos, la cual se celebrará el día 22 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, número 1, principal.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los poseedores de 25 Acciones ó de 24 Obligaciones primitivas, por lo menos, que las depositen para tal efecto hasta seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente u otros establecimientos de crédito, á juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada depositante recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de Acciones ó Obligaciones ó el de una y otra clase de títulos y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la re-

presentación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 16 del citado mes de Octubre en la Caja del domicilio social, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1909.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro.

X—1960